RESOLUCIÓN DNCP N° 2367/2023

ROSANA PAOLA ESPINOLA TROTTE
Firmado digitalmente por ROSANA PAOLA ESPINOLA TROTTE
Fecha: 2023.07.12 12:10:59 -04'00'

Encargada de Despacho

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Reajuste de Precios
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO DNCP Nº 36/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP – SEGUNDO LLAMADO» ID N° 414.842, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTO:

La nota individualizada como Expediente DNCP N° 3423 de fecha 05 de julio de 2023, presentada por la firma GREEN S.A. SECURITY, en el marco del Contrato DNCP N° 36/2022 «Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la DNCP - Segundo Llamado» LPN SBE N° 05/2022 – ID 414842, a través de la cual solicita el reajuste de precio del Contrato DNCP N° 36/2022, de conformidad al Decreto N° 9584/2023; la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO» – ID 414.842, la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, `De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007», el Decreto N° 9584/2023 de fecha 29 de junio de 2023 «Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado» que rige a partir del 01 de julio de 2023, el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 5695/19 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas», la Resolución DNCP N° 2279/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 dispone: «Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: b) al reajuste de precios…».

Que, el Decreto N° 2992/2019, dispone en su Art. 93 Reajuste de precios: «El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos».

Que, el Decreto N° 9584/2023 decreta: «Art. 1°.- Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco coma uno por ciento (5,1%) con relación al establecido en el Decreto N° 7270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas. Art. 2°.- Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2023 en dos millones seiscientos ochenta mil trescientos

setenta y tres guaraníes (₲ 2.680.373.-) y el jornal mínimo en ciento tres mil noventa y un guaraníes (₲ 103.091.-), de conformidad con el artículo 1° de este decreto».

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 dispone: «Artículo 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N° 44/2023 de fecha 05 de julio de 2023, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

Que, por Resolución DNCP N° 2279/2023 se resuelve, designar a la señora Rosana Paola Espínola con C.I. N° 1.013.011 como Encargada de Despacho de la Dirección Nacional, del 10 al 21 de julio de 2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER el reajuste de precio del Contrato DNCP N° 36/2022 suscrito en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 05/2022 «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 414.842**, con la firma GREEN S.A. SECURITY, con RUC Nº 80057622-5**.**

Artículo 2: ESTABLECER el pago del reajuste de precio del Contrato DNCP N° 36/2023, en los siguientes términos:

1) El total de reajuste de precio del Contrato queda fijado en la suma de ₲ 47.471.243 (guaraníes cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos cuarenta y tres).

2) En forma proporcional y adicional al pago del Contrato, contado del 01 de julio al 15 de julio de 2023, la suma de ₲ 1.438.523 (guaraníes un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinte y tres).

3) En forma mensual y adicional al pago establecido en el Contrato, desde el 16 de julio de 2023 hasta la finalización de la ejecución del contrato, la suma de ₲ 2.877.045 (guaraníes dos millones ochocientos setenta y siete mil cuarenta y cinco).

Artículo 3: ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentado por la firma GREEN S.A. SECURITY equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del reajuste, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 4: SUSCRIBIR la Adenda respectiva, en los términos de la presente Resolución.

Artículo 5: ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP, el pago de los servicios en los términos de las modificaciones establecidas en el artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 6: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.